

CONTRATO No. 221/2022

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”**

o **“MINEC”** por una parte; y por la otra **HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TORRES M&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERTOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad**, otorgada a las [REDACTED] ante los oficios [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED] **b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad**, expedida por [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta el Punto [REDACTED] el Acta Número cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día [REDACTED] el que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para un período de siete años contados a partir de su inscripción de la respectiva credencial en el Registro [REDACTED] estando facultado para realizar actos como el presente, quien en este instrumento me

denominaré “**CONTRATISTA**”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de servicio denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO HACIA LA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objetivo contar con apoyo legal para el proceso administrativo transitorio hacia la nueva Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, que garantice que la Dirección de Asuntos Jurídicos haga una entrega de conformidad con la ley, de los procedimientos administrativos sancionatorios y recursos, así como elaborar resoluciones de procesos administrativos sancionatorios y recursos pendiente de finalizar. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00)**, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se cancelará en tres pagos contra entrega de producto finalizado y recibido a entera satisfacción por el Administrador de Contrato, según el siguiente detalle:

a la finalización de la fecha de entrega del servicio. **VI. INFORMES/PRODUCTOS.** Como producto esperado, la Contratista deberá entregar lo siguiente: **Producto 1:** Deberá entregar un documento que contenga un informe con: **a)** Diagnóstico de situación actual de los expedientes de procedimientos administrativos sancionatorios y recursos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas que pasarán a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM). **b)** Las opiniones y propuestas legales para llevar a cabo un proceso de transición hacia la nueva Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, que garantice que la Dirección de Asuntos Jurídicos cumpla con lo establecido en la ley y sea realizado de forma eficiente. **Producto 2:** La Contratista deberá entregar un informe que contenga las resoluciones preparadas sobre procesos de recursos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas que le sean asignadas y que haya trabajado. **Producto 3:** La Contratista deberá entregar un informe del trabajo realizado en toda la consultoría que incluya las recomendaciones finales para la correcta transición y entrega de expedientes administrativos sancionatorios y recursos a la Dirección de Hidrocarburos y Minas. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades, sin perjuicio de identificar otras adicionales que permitan el cumplimiento del objetivo general: **a)** Realizar un diagnóstico de la situación actual de los expedientes administrativos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas que será necesario transferir a la DGEHM; **b)** Brindar asesoría al Ministerio de Economía, proporcionando recomendaciones para llevar a cabo un proceso de transición que cumpla con lo establecido en la ley y se realicen de forma eficiente; **c)** Revisión exhaustiva de los expedientes administrativos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas que contienen procesos sancionatorios y recursos en materia de hidrocarburos y minas; **d)** Elaboración, preparación y análisis de resoluciones de procesos sancionatorios y/o recursos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, cheque certificado, fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. En caso de incumplimiento del Contrato el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS
1	1. Diagnóstico de situación actual de los expediente de procedimientos administrativos sancionatorios y recursos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que pasarán a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos Y Minas (DIGEHM). 2. Las opiniones y propuestas legales para llevar a cabo un proceso de transición hacia la nueva Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, que garantice que la Dirección de Asuntos Jurídicos cumpla con los establecido en al Ley y sea realizado de forma eficiente.	\$9,600.00
2	1. La firma consultora deberá entregar un informe que contenga las resoluciones preparadas sobre procesos de recursos de la Dirección de Hidrocarburos y Minas que le sean asignadas y que haya trabajado.	\$9,600.00
3	1. La firma consultora deberá entregar un informe del trabajo realizado en toda la consultoría que incluya las recomendaciones finales para la correcta transición y entrega de expedientes administrativos sancionatorios y recursos a la Dirección de Hidrocarburos y Minas.	\$4,800.00
TOTAL		\$24,000.00

La Contratista presentará factura y acta de recepción de los servicios de consultoría al Administrador de Contrato, adjuntando los productos correspondientes, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento de dicho Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO Y ENTREGA.** El plazo para la entrega de los productos será a partir de la fecha de firma de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V. VIGENCIA.** La vigencia del Contrato será hasta por treinta días, posteriores

en el Contrato por incumplimiento de la Consultoría ofrecida; y d) En cualquier otro caso que exista incumpliendo por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo [REDACTED] [REDACTED] quien será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material producido bajo de conformidad a los Términos de Referencia, será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador, que tendrá derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en

dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparece: por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA**, de [REDACTED]

treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco tres seis cinco tres-cero, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TORRES M&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERTOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada [REDACTED]

[REDACTED]

que consta que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los indicados; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y a los Directores Propietarios de la Junta Directiva; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida por [REDACTED] su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, [REDACTED]

[REDACTED]

mismo año, en la que consta el Punto [REDACTED] del Acta Número cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día [REDACTED] en la que se le eligió como Administrador Único Propietario, para un período de siete años a partir de su inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“CONTRATISTA”**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO HACIA LA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA HIDROCARBUROS Y MINAS”**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contar con apoyo legal para el proceso administrativo transitorio hacia la nueva Dirección

General de Energía, Hidrocarburos y Minas, que garantice que la Dirección de Asuntos Jurídicos haga una entrega de conformidad con la ley, de los procedimientos administrativos sancionatorios y recursos así como elaborar resoluciones de procesos administrativos sancionatorios y recursos pendiente de finalizar. El plazo del Contrato es a partir de la firma del mismo, por un período de cuatro meses hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El precio es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a cancelarse en tres pagos contra entrega de productos finalizados y recibidos a satisfacción del Administrador de Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

